ACUERDO NO. 0032
(14 DE NOVIEMBRE DE 2024)

Por medio cual se fijan los derechos pecuniarios y otros derechos complementarios de la Universidad Tecnológica del Choco "Diego Luis Córdoba".

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ "DIEGO LUÍS CÓRDOBA", en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Artículo 29 del Estatuto General vigente de la Universidad y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de Colombia en su artículo 69 consagró la autonomía universitaria a través de la cual las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la Ley.

Que, la Ley 30 de 1992 en su artículo 3 establece que el Estado garantizará la autonomía y velará por la calidad del servicio educativo a través del ejercicio de su suprema inspección y su vigilancia de la educación superior.

Que, la Ley en mención, en el Artículo 122, establece que las instituciones de educación superior están facultadas para fijar los derechos pecuniarios a cargo de los estudiantes, proveniente de los servicios académicos, de conformidad con las pautas fijadas por el gobierno a través del Ministerio de Educación.

Que, la Resolución No. 19591 de 27 septiembre de 2017 que modifica la Resolución 20434 de octubre 28 de 2016 del Ministerio de Educación Nacional, determina que es deber de la institución informar a través del SNIES, módulo financiero, entre el primero (1) de noviembre y el quince (15) de diciembre de cada año, el valor de la matrícula y los demás derechos pecuniarios de la siguiente anualidad, para estudiantes nuevos y antiguos, el incremento correspondiente respecto a la vigencia anterior. En caso de realizar incrementos diferenciales para cada programa académico o para cada cohorte, se deberá informar el monto incrementado en cada caso en particular; al igual que los actos de aprobación, expedidos por la autoridad interna competente

Que, el Estatuto General de la Universidad Tecnológica del Chocó, Acuerdo 001 del 09 de agosto de 2017, regula las funciones del Consejo Superior de la Universidad, estableciendo en el artículo 29 numeral 2 que, una de sus funciones es definir la organización académica, administrativa y financiera de la institución.

Que, el articulo 29 numeral 16 del mismo estamento, expresa que, es función del Consejo Superior establecer el valor de los derechos pecuniarios que, por razones administrativas, académicas y de servicios, puede captar la universidad.

ACUERDO NO. 0032
(14 DE NOVIEMBRE DE 2024)

Por medio cual se fijan los derechos pecuniarios y otros derechos complementarios de la Universidad Tecnológica del Choco "Diego Luis Córdoba".

Que, mediante acta de visitita de inspección y vigilancia de junio de 2019, se recomienda realizar ajustes al Acuerdo de derechos pecuniarios y que en la actualidad los acuerdos que se tienen vigentes para este tema son:

1. Acuerdo 0014 de 2016, mediante el cual se fijan los derechos pecuniarios

2. Acuerdo 0012 de 2018, mediante el cual se definen los costos de matrículas de los programas técnicos y tecnológicos de la Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Córdoba".

3. Acuerdo 0012 de 2020, Por medio del cual se definen los costos de matrícula del programa de Comunicación Social y Periodismo de la Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Córdoba".

Que, a la fecha, existen algunos programas creados o renovados que no se encuentran en los acuerdos anteriormente plasmados y otros son contradictorios.

Que, el equipo de derechos pecuniarios y la oficina de planeación realizaron un estudio de punto de equilibrio de los programas académicos de la institución, analizando el costo por estudiante mediante el cálculo de los gastos generados de funcionamiento tomando como base el año 2024, en este proceso se tuvieron en cuenta: gastos de funcionamiento en la vigencia anual presupuestaria, las Transferencias corrientes, los gastos de la nómina administrativa y docente de cada programa, adquisición de bienes y servicios, otros gastos, tributos, multas y sanciones. Estos fueron prorrateados de acuerdo al número de estudiante de cada programa. Dicho estudio permitió identificar que el costo de un estudiante por semestre para la Universidad es de $7.650.142 en promedio, de los cuales la nación aporta $ 3.315.169. Por lo tanto, los derechos pecuniarios para el año 2024 en promedio deberían ser $4.334.972. Sin embargo, los estudiantes para el año analizado pagan en promedio $1.124.783 por concepto de matrícula. Lo que representa la necesidad de buscar fuentes de financiación adicional para sufragar actividades académicas u otros gastos que se generen en el desarrollo de las funciones misionales.

Que, con fundamento a lo anterior, es necesario que la Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Córdoba" fije y condense los valores de los derechos pecuniarios de los servicios que ofrece en calidad de Institución de Educación Superior, teniendo en cuenta además de la autonomía universitaria y los requerimientos legales, las condiciones socioeconómicas del país y especialmente del Departamento, garantizando transparencia, seguridad jurídica y financiera tanto para la institución como para la sociedad.

ACUERDO NO. 0032
(14 DE NOVIEMBRE DE 2024)

Por medio cual se fijan los derechos pecuniarios y otros derechos complementarios de la Universidad Tecnológica del Choco "Diego Luis Córdoba".

Que, en mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Fijar el valor de los derechos pecuniarios de matrícula los programas de pregrado, posgrados, técnicos y tecnológicos de la Universidad Tecnología del Chocó Diego Luis Córdoba de conformidad al salario mínimo legal mensual vigente (SMMLV) establecido por el gobierno Nacional.

Tabla 1. Valores derechos pecuniarios Programas técnicos y tecnológicos

Programa	Valor - COP. SMMLV
Técnico Laboral	15% del SMMLV
Técnico Profesional	20% del SMMLV
Tecnólogos	25% del SMMLV

Tabla 2. valores derechos pecuniarios Programas pregrado

Pregrados	Valor - COP. SMMLV
Arquitectura	2,5 SMMLV
Licenciaturas	50% del SMMLV
Administración de Empresas	1 (UN) SMMLV
Contaduría Publica	2 SMMLV
Psicología	2 SMMLV
Enfermería	1 (UN) SMMLV
Medicina	8,5 SMMLV
Trabajo Social	50% del SMMLV
Comunicación Social y Periodismo	1 (UN) SMMLV
Biología	1 (UN) SMMLV
Derecho	2.5 del SMMLV
Ingeniería Agroforestal	1 (UN) SMMLV
Ingeniería Ambiental	1 (UN) SMMLV
Ingeniería Civil	1 (UN) SMMLV
Ingeniería de Telecomunicaciones e Informática	2.5 SMMLV
Ingeniería Industrial (Presencial-Virtual)	1 (UN) SMMLV
Administración Turística	1 (UN) SMMLV
Administración Pública (presencial y Virtual)	1.75 SMMLV

Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba
Nit. 891680089-4
Carrera 22 #18B-10 B. Nicolás Medrano – Ciudadela Universitaria
Tel: (+57) 6046726565, Línea gratuita: 018000938824
contactenos@utch.edu.co, notificacionesjudiciales@utch.edu.co
utch.edu.co
Quibdó, Chocó (Colombia)

ACUERDO NO. 0032
(14 DE NOVIEMBRE DE 2024)

Por medio cual se fijan los derechos pecuniarios y otros derechos complementarios de la Universidad Tecnológica del Choco "Diego Luis Córdoba".

Tabla 3. valores derechos pecuniarios Programas Postgrado

POSTGRADOS	Matricula Valor - COP. SMMLV
Especialización	3 SMMLV
Maestrías	7 SMMLV
Doctorados	9 SMMLV

PARÁGRAFO PRIMERO: El cálculo del valor del crédito académico se realiza teniendo en cuenta la siguiente formula Valor de crédito académico = Valor de la matricula semestral/ Numero de créditos del semestre.

PARÁGRAFO SEGUNDO: el valor de los derechos pecuniarios de matrícula extraordinaria para los programas de pregrados, posgrado, técnicos y tecnológicos tendrá un sobrecosto del 10% sobre el valor de la matricula ordinaria que se fijan para los periodos académicos primero y segundo de la vigencia.

PARÁGRAFO TERCERO: los valores de los derechos pecuniarios de matrícula extraordinaria para los programas de posgrados ofertados por la Universidad Tecnológica del Chocó tendrán un sobrecosto del 10% sobre el valor de la matricula ordinaria que se fijan para los periodos académicos primero y segundo de la vigencia.

PARÁGRAFO CUARTO: Los costos académicos de los programas de posgrado que tenga la Universidad Tecnológica del Chocó en convenio con otras universidades, se cobrarán de acuerdo con lo establecido en el convenio que se suscribe.

PARÁGRAFO QUINTO. Para aquellos estudiantes de pregrado que no sean beneficiados con algún programa de subsidio o becas para matricula se les aplicará un descuento del 25% del valor de la matrícula.

ARTÍCULO TERCERO. Fijar el valor de los derechos pecuniarios por otros conceptos en la Universidad Tecnología del Chocó de conformidad al salario mínimo legal mensual vigente (SMMLV) establecido por el gobierno Nacional, así:

Tabla 4. Valores derechos pecuniarios otros conceptos

NOMBRE	Porcentaje SMMLV
Certificado Promedio general (pregrado)	2,00%
Certificado de notas postgrado	2,00%
Certificado de notas pregrado	2,00%
Certificados financieros	1,00%

ACUERDO NO. 0032
(14 DE NOVIEMBRE DE 2024)

Por medio cual se fijan los derechos pecuniarios y otros derechos complementarios de la Universidad Tecnológica del Choco "Diego Luis Córdoba".

NOMBRE	Porcentaje SMMLV
Constancia de estudio postgrado	1,50%
Constancia de estudio pregrado	1,00%
Constancia paz y salvo consultorio jurídico	1,00%
Constancia terminación de materia	1,00%
Copia acta de grado postgrado	3,00%
Copia de acta de grado pregrado	2,00%
Copia de diploma pregrado	2,00%
Curso 3 horas	40,00%
Curso 4 horas	50,00%
Curso 5 horas	70,00%
Curso 6 horas	80,00%
Curso 8 horas	100,00%
Derecho a grado postgrado	100,00%
Derecho a grado pregrado y registro de diploma	45,00%
Derecho a grado Técnico Profesional	20%
Derecho a grado Tecnólogos	30%
Duplicado acta de grado (pregrado)	15,00%
Duplicado de diploma (pregrado)	15,00%
Habilitación	6,00%
Inscripción doctorada	40,00%
Inscripción maestría	35,00%
Inscripción especialización	30,00%
Inscripción pregrado	10,00%
Validación	12,00%
Validación postgrado	12,00%
Examen de validación de segunda lengua	15%

PARÁGRAFO PRIMERO: Los cursos de segunda lengua se consideran derecho pecuniario cuando lo requiere un estudiante para cumplimiento de requisitos de egreso o graduación y que dentro de los créditos académicos estipulado en el plan de estudio se consideren estos como opción para obtener dicho requisito.

ACUERDO NO. 0032
(14 DE NOVIEMBRE DE 2024)

Por medio cual se fijan los derechos pecuniarios y otros derechos complementarios de la Universidad Tecnológica del Choco "Diego Luis Córdoba".

ARTÍCULO CUARTO: Fijar pagos por concepto derechos complementarios, entendidos como aquellas exigencias diferentes a derechos pecuniarios que la institución establece en sus normas internas de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 122 de la ley 30/92.

Tabla 5. valores de derechos complementarios

NOMBRE	Porcentaje SMMLV
Autenticación por copia (pregrado)	0,3%
Carnet egresado	2,5%
Carnet estudiante	2,0%
Contenido programáticos y plan de estudio/homologaciones	5,0%
Diferido	3,0%
Prueba especial de validación de nivel de inglés (nivel-b2)	12,0%
Reingreso posgrado	5,0%
Reingreso pregrado	5,0%
Transferencia externa	20,0%
Transferencia interna	5,0%
Validación nivel de inglés (CDL)	6,0%
Curso de segunda Lengua por cada nivel	15%

PARÁGRAFO PRIMERO: Los cursos de segunda lengua se consideran derecho complementario cuando lo requiere un usuario en término particular.

ARTÍCULO QUINTO: Establecer los descuentos sobre el valor de la matricula como se detalla a continuación:

DESCUENTOS	PORCENTAJE
Anticipadas	10% sobre el valor de la matrícula para estudiantes de pregrado
Familiar	20% sobre el valor de la matrícula si son 2 hermanos para estudiantes de pregrado
	30% sobre el valor de la matrícula si son 3 hermanos o más para estudiantes de pregrado
Egresado	20% sobre el valor de la matrícula para estudiantes de postgrados
Exaltación de Méritos	Deportistas 100% y 50% sobre el valor de la matrícula según promedio para estudiantes de pregrado
	Cultores 100% y 50% sobre el valor de la matrícula según promedio para estudiantes de pregrado
Matrícula de Honor	100% sobre el valor de la matrícula para estudiantes de pregrado
Becas UTCH	100% y 50% sobre el valor de la matrícula según promedio para estudiantes de pregrado

ACUERDO NO. 0032
(14 DE NOVIEMBRE DE 2024)

Por medio cual se fijan los derechos pecuniarios y otros derechos complementarios de la Universidad Tecnológica del Choco "Diego Luis Córdoba".

ARTÍCULO SEXTO: Los derechos pecuniarios, en caso de aprobación de nuevos programas académicos de pregrado, se actualizan automáticamente con el valor de matrícula aprobado por el Consejo Superior, el cual debe quedar definido en el acuerdo de aprobación del programa con base a: los puntos de equilibrio en relación al número de estudiantes a admitir, el estudio factibilidad y/o de mercado realizado durante el proceso para garantizar la sostenibilidad de los programas.

PARAGRAFO: Los derechos pecuniarios, en caso de aprobación de nuevos programas académicos de posgrado, se actualizan automáticamente con el valor de matrícula aprobado por el Consejo Superior, el cual debe quedar definido en el acuerdo de aprobación del programa conforme a los valores establecidos a nivel general de la Institución.

ARTÍCULO SEPTIMO. El estudio de costos por estudiante de la Universidad Tecnológica del Chocó es parte integral del siguiente acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MARIA LOPEZ JAMBOOS
Presidente Consejo Superior

ANGELA CONSUELO GRANADOS CELY
Secretaria del Consejo Superior